



Resolución de Superintendencia

N° 1282 -2017-SUCAMEC

Lima, 04 DIC 2017

VISTOS: El Informe N° 200-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 607-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

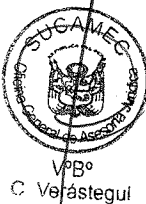
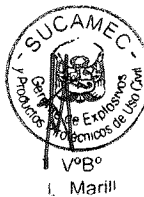
Que, mediante el Informe N° 274-2017-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA del 30 de octubre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca, informa que con fecha 24 de octubre de 2017, conforme con sus facultades de control y fiscalización establecidas mediante el artículo 46° del ROF de la SUCAMEC, realizaron la inspección e incautación de material explosivo, el cual no contaba con la respectiva autorización otorgada por la SUCAMEC, en el Caserío Milpo, distrito la Encañada, de la provincia y departamento de Cajamarca;

Que, como consecuencia de la mencionada inspección, se procedió a elaborar el Acta de polvorín N° 374-2017-SUCAMEC-JZ-CAJ-HCD, el Acta de Incautación N° 374-2017-SUCAMEC-JZ-CAJ-HCD de fechas 24 de octubre de 2017, respectivamente;

Que, cabe agregar que el material explosivo incautado se encuentra almacenado temporalmente en el Batallón de Infantería Motorizado - BIM Zepita N° 07, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, a través del Informe N° 200-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de noviembre de 2017, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca, correspondería que la SUCAMEC - Sede Central, disponga el destino final del material explosivo incautado, toda vez que son considerados productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación y su propia naturaleza podrían generar riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo destruido, consistente en lo siguiente:

- Según lo señalado en el Informe N° 274-2017-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA (material incautado en el Caserío Milpo, distrito la Encañada, de la provincia y departamento de Cajamarca).



Material	Cantidad
Anfo	01 kg

Que, mediante Informe Legal N° 607-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 29 de noviembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material explosivo anteriormente descrito, toda vez que la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 250.1 del artículo 250, literal a) del numeral 251.1 del artículo 251, y artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dicho material explosivo por su naturaleza química es inestable, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

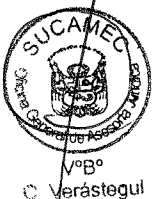
Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material explosivo incautado, actualmente internado en el Batallón de Infantería Motorizado – BIM Zepita N° 07, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego,

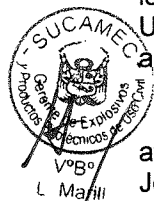




Resolución de Superintendencia

Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material explosivo, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca y la Gerencia de Control y Fiscalización deberán remitir los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.



VºBº
L. Marill

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.



VºBº
C. Verástegui

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz